



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMTAFUR, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.

En Puerto del Rosario, a 16 de noviembre de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el 06 de octubre de 2016.

DE OTRA PARTE, D. José Braulio Martín Peña, con DNI. N.º 42.888.150-G en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, con C.I.F. F-35505528, facultado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2013.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SEIS CÉNTIMOS (26.271,06€), la diferencia de 2.459,20 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 14564 y 25129, de fechas 15 de abril y 4 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Oferta	56210316	Equipamiento de taller	13.102,15€
Fra. Proforma	16P11700000639	Adquisición de vehículo	15.628,11€
IMPORTE TOTAL			28.730,26€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.15 tiene una consignación de 26.271,06 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019570 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 91,440384% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, el importe de la subvención que asciende a 26.271,06 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMTAFUR

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. José Braulio Martín Peña.